



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 17 de enero de 1985. — Número 10

Página 73

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA		ANUNCIOS DE SUBASTA	
Diputación Regional de Cantabria			
Ordenes de 21 y 28 de diciembre de 1984 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se declaran monumentos histórico-artísticos de interés provincial la Portalada de Carlos III, en La Cavada (Riotuerto), y la Torre de los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso)	73	Pesca, por la que se dispone la veda temporal de la caza en Cantabria ...	74
Orden de 14 de enero de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y		Corrección de errores del Decreto 60/1984, de 19 de noviembre de 1984, sobre estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	74
		ANUNCIOS OFICIALES	
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	75
		Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria	75
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	75
		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander .	76
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Villaescusa, Reinosa, Cabezón de la Sal, Marina de Cudeyo, Reocín, El Astillero, Guriezo y Valdeolea	

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la Portalada de Carlos III, en La Cavada (Riotuerto).

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Portalada de Carlos III, en La Cavada (Riotuerto);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe del Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933; el Reglamento de 16 de abril de 1936; el Decreto de 22 de julio de 1958; la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre; el Decreto 27/1983, de 25 de abril; el Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de

1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que la citada Portalada de Carlos III reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Esta Consejería ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Portalada de Carlos III, en La Cavada (Riotuerto), de esta provincia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 21 de diciembre de 1984.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 28 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la Torre de los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso).

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Torre de los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe del Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933; el Reglamento de 16 de abril de 1936; el Decreto de 22 de julio de 1958; la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre; el Decreto 27/1983, de 25 de abril; el Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que la citada Torre de los Bustamante reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Esta Consejería ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Torre de los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso), de esta provincia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 28 de diciembre de 1984.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de enero de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dispone la veda temporal de la caza en Cantabria.

Las extremas condiciones climatológicas que afectan al Norte de España, incluyendo a Cantabria, con bajas temperaturas y temporales de nieve casi generalizados en la región, originan una concentración inusual de aves migratorias en las zonas costeras al abrigo de estas condiciones climatológicas extremas, reducen las posibilidades de defensa de la fauna cinegética. Teniendo en cuenta estas circunstancias,

y en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Consejería

DISPONE:

Primero. Se declara la veda, con carácter temporal, de la caza de todas las especies en los límites geográficos de Cantabria, en tanto se mantengan las condiciones climatológicas adversas actuales.

Segundo. Una vez se supere la situación climatológica anteriormente citada, se procederá a la reapertura de la veda, mediante Orden de esta Consejería.

Santander, 14 de enero de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores del Decreto 60/1984, de 19 de noviembre de 1984, sobre estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Habiéndose observado errores en el texto del referido Decreto publicado en el número extraordinario del «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al 5 de diciembre de 1984, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9 apartado 3 del artículo 3, línea 3, donde dice: «Producciones agrarias», debe decir: «Producciones agrícolas.»

En la página 9 apartado 5 del artículo 3 línea 5, donde dice: «y de las pruebas de industrialización», debe decir: «y de las actividades de industrialización.»

En la página 9 apartado 2 del artículo 4 línea 12, donde dice: «relación de títulos», debe decir: «redacción de títulos».

En la página 9 apartado 2 del artículo 4 línea 20, donde dice: «adjudicando las obras», debe decir: «dirigiendo las obras».

En la página 10 apartado 4 del artículo 4, línea 4, donde dice: «especies naturales», debe decir: «espacios naturales».

En la página 10 apartado 4 del artículo 4 línea 14, donde dice: «industriales forestales», debe decir: «explotaciones forestales».

En la página 10 apartado 4 del artículo 4, línea 16, donde dice: «resolución al efecto», debe decir: «legislación al efecto».

En la página 10 apartado 4 del artículo 4 línea 20, donde dice: «especies naturales», debe decir: «espacios naturales».

En la página 10 apartado 4 del artículo 4 línea 30, donde dice: «zonas de caza y refugios», debe decir: «zonas de caza controlada y refugios».

Santander, 10 de enero de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Solicitud permiso de investigación «SPAT», número 16.306

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud relativa al siguiente registro minero:

Clase: Permiso de investigación. Número 16.306.

Nombre: «SPAT.»

Recursos: Zinc, plomo e hierro. Superficie: 299 cuadrículas.

Términos: Suances, Miengo, Piélagos, Santillana del Mar, Polanco y Torrelavega.

Peticionario: «Asturiana de Zinc, S. A.»

Domicilio: Apartado 178, San Juan de Nieva, Avilés (Asturias).

Designación:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.-1	4° 03' 20"-W	43° 21' 20"
2	4° 03' 20"-W	43° 22' 00"
3	4° 03' 00"-W	43° 22' 00"
4	4° 03' 00"-W	43° 23' 00"
5	4° 03' 20"-W	43° 23' 00"
6	4° 03' 20"-W	43° 23' 20"
7	4° 04' 00"-W	43° 23' 20"
8	4° 04' 00"-W	43° 23' 40"
9	4° 04' 20"-W	43° 23' 40"
10	4° 04' 20"-W	43° 24' 00"
11	4° 05' 00"-W	43° 24' 00"
12	4° 05' 00"-W	43° 24' 20"
13	4° 05' 20"-W	43° 24' 20"
14	4° 05' 20"-W	43° 24' 40"
15	4° 05' 40"-W	43° 24' 40"
16	4° 05' 40"-W	43° 25' 20"
17	4° 06' 00"-W	43° 25' 20"
18	4° 06' 00"-W	43° 25' 40"
19	4° 05' 20"-W	43° 25' 40"
20	4° 05' 20"-W	43° 26' 00"
21	4° 03' 00"-W	43° 26' 00"
22	4° 03' 00"-W	43° 25' 20"
23	4° 01' 40"-W	43° 25' 20"
24	4° 01' 40"-W	43° 26' 40"
25	4° 00' 00"-W	43° 26' 40"
26	4° 00' 00"-W	43° 26' 20"
27	3° 59' 40"-W	43° 26' 20"
28	3° 59' 40"-W	43° 26' 40"

Vértices	Longitud	Latitud
29	3° 57' 40"-W	43° 26' 40"
30	3° 57' 40"-W	43° 26' 20"
31	3° 58' 40"-W	43° 26' 20"
32	3° 58' 40"-W	43° 26' 00"
33	3° 59' 00"-W	43° 26' 00"
34	3° 59' 00"-W	43° 25' 40"
35	3° 58' 40"-W	43° 25' 40"
36	3° 58' 40"-W	43° 25' 00"
37	3° 58' 20"-W	43° 25' 00"
38	3° 58' 20"-W	43° 24' 40"
39	3° 58' 00"-W	43° 24' 40"
40	3° 58' 00"-W	43° 24' 20"
41	3° 57' 20"-W	43° 24' 20"
42	3° 57' 20"-W	43° 21' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a cuyo término no se admitirá oposición alguna.

Santander, 17 de diciembre de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Por la empresa «Francisco Javier Muñiz Bárcena, Academia Decroly», sita en Jiménez Díaz, 5, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito británico como lector de lengua inglesa, con el sueldo del convenio vigente para la enseñanza privada.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 8 de enero de 1984.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 16/80

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta

capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 16/80, a instancia de doña Evangelina Quintanilla Alonso, contra Luis Cobo Ortiz, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Rústica. Cultivo de secano, finca número tres del polígono cuatro del plano general, al sitio de Ruirpente, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; que linda: al Norte, camino de Ruirpente y don Ricardo Gutiérrez; Sur, arroyo de Bedarna y Junta Vecinal de Los Llaos; Este, Junta Vecinal de Los Llaos y doña Maximina Díaz, y Oeste, camino de San Vicente de la Barquera a Los Llaos. Extensión superficial, tres hectáreas y cincuenta y tres áreas; valorada en 8.700.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de febrero de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de febrero de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero de 1985, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible). 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 792/83

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se trami-

tan autos de juicio ejecutivo número 792/83, a instancia del «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Benito Díaz Fernández, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Torrelavega, paseo del Norte, Los Ochos, 407, y contra su esposa, doña Mercedes Fernández Mantecón, mayor de edad, sus labores y de la misma vecindad y domicilio, ambos en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de 461.973 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia, se sacan a subasta pública, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

Camión, marca «Pegaso» 2080/51, matrícula S-7229-E, con carrocería metálica y basculante, en mal estado general.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 23 de marzo de 1985, a las doce treinta horas, siendo el precio de tasación de citado vehículo el de 1.300.000 pesetas.

Segunda subasta, el próximo día 11 de abril siguiente, a las doce horas, siendo el precio de subasta de 975.000 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 10 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20 por 100 del valor de los bienes o precio que sirva de tipo para cada una de las subastas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 13 de diciembre de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez. El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 591/82

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 591 de 1982 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco Herrero, S. A.», representado por el procurador señor Llanos García, contra doña María Dolores Ruiz Madrazo, sobre reclamación de la cantidad de 843.479 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 7 de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y los autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día 12 de abril siguiente, en el mismo lugar,

forma y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 14 de mayo siguiente, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de la subasta

Urbana número 44.—Piso sexto, letra B, izquierda, subiendo por la escalera de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número 71 de la calle Alta, que ocupa una superficie de 50 metros y 47 decímetros cuadrados, y consta de cocina, hall, pasillo, baño y cuatro habitaciones y un pequeño trastero; y linda: Norte, calle Alta; Sur, patio interior, caja de escalera y pasillo; Este, piso sexto, letra A, y al Oeste, patio interior y piso sexto, letra C. Inscrito al libro 235, folio 200, finca 20.201. Valorado en la suma de tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas.

Dado en Santander a 7 de enero de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 758/84

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 758/84, sobre apropiación indebida, cito en forma legal a la denunciada doña María Victoria Castiñeira, con paradero desconocido, para que el próximo día 28 de febrero, a las once horas de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle

Alta, al objeto de asistir a la celebración del juicio, y a la vez que la entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se la apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.093/82

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.093/82, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don José Luis San Miguel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, a la celebración del juicio, lo que deberá efectuar con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho; al propio tiempo, le entero del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 4 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 793/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad en autos de juicio verbal de faltas número 793/83, seguidos por atentado-lesiones, cito en forma legal a los denunciados don José Angel Montero Onandía, que tuvo anteriormente su domicilio en El Astillero, y doña Mercedes Martínez Velasco, para que comparezcan a la celebración del juicio ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo próximo, a las diez horas. Lo que deberá efectuarse asistidos de las pruebas

de que intenten valerse; al propio tiempo, se les apercibe que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se les entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander, 4 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.209/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad en autos de juicio verbal de faltas número 1.209/84, seguido por daños, cito en forma legal al denunciado Julio Santiago Alcalde, por desconocerse su actual paradero, para que comparezca a la celebración del juicio ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de febrero próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, lo que deberá efectuar asistido de las pruebas de que intente valerse; al propio tiempo, se le apercibe de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander, 4 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.990/81

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 1.990/81, seguidos por daños, cito en forma legal al denunciado Jesús Francisco Vega Viota, por desconocerse su actual paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo, a las diez quince, lo que deberá efectuarse asistido de las prue-

bas de que intente valerse; al propio tiempo, se le apercibe de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander, 4 de enero de 1985.
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.441/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 1.441/83, seguidos por lesiones de circulación, cito en forma legal al denunciado don Celestino Revuelta Castañeda y a doña Rosa María Franco Escalante por desconocerse sus actuales paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas ante la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo, a las once horas, lo que deberán efectuar asistidos de las pruebas de que intenten valerse; al propio tiempo, se les apercibe de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se les entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander, 4 de enero de 1985.
El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 562/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 562 de 1984, interpuesto por el procurador don J. Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Alfredo Pérez Castanedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Santa Clara, 11-3.º,

y seguido con la Administración del Estado contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de octubre de 1984, que desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución del director de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, dictada con fecha 30 de abril de 1984, que impuso al recurrente una sanción de 50.000 pesetas por supuesta infracción del artículo 5.º del convenio colectivo del comercio textil de Cantabria, por apertura de su establecimiento «Corsetería Alvi» en la tarde del sábado día 7 de enero de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 559/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 559 de 1984, interpuesto por doña Albina Agüeros González, representada por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 19 de octubre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, dictada en 30 de abril de 1984, imponiendo a citada recurrente la sanción de 50.000 pesetas por infracción del artículo 5.º del convenio colectivo de comercio textil de Cantabria, con base en la apertura del establecimiento «Bianca» en la tar-

de del sábado día 7 de enero de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1984.
El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Funsam, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado, ampliación, transformación y manufactura de piezas de aluminio y aleaciones, a emplezar en Peñacastillo, barrio de Adarzo, polígono El Campón, parcela 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 3 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis Miguel Ojeda Ariste ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en Guevara, 7.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 7 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 21 de septiembre de 1984, fue aprobado establecer el recargo del 4 por 100 en el impuesto general sobre la renta de las personas físicas, exigible en la declaración que se efectúe en 1985 referente al ejercicio de 1984, haciéndose constar que si, transcurrido el plazo de quince días para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Camargo, 9 de enero de 1985. El alcalde, Macario Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el acuerdo definitivo sobre modificación del recargo municipal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que fue aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión

de 29 de septiembre de 1984 y publicado, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 164, de 21 de noviembre de 1984, sin que se produjeran reclamaciones de ningún tipo, entendiéndose aprobado con tal carácter por aplicación del número 2 del artículo 19 de la citada Ley.

Extracto del acuerdo

Tributo modificado: Recargo municipal sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Base imponible: Cuota líquida del impuesto.

Nuevo tipo de gravamen: 3 por 100.

Fechas de vigencia: Rentas devengadas y sometidas a tributación a partir del 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 24 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el acuerdo definitivo sobre modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, que fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 1984, y que fue publicado mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 164, de 21 de noviembre de 1984, sin que se produjeran reclamaciones de ningún tipo, entendiéndose aprobado, con tal carácter definitivo por aplicación del número 2 del artículo 19 de la citada Ley.

Extracto del acuerdo

Tributo modificado: Tipos aplicables a la contribución territorial urbana.

Base imponible: La misma del tributo.

Tipo de gravamen: 21 por 100.

Fecha de vigencia: A partir del año 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 24 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de diciembre de 1984, fue aprobado inicialmente el expediente de «modificación de créditos número cinco» del presupuesto ordinario de 1984, haciéndose constar que, si transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se haya producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el importe en que quedan los capítulos modificados.

Estado de gastos

Capítulo I: 92.895.000 pesetas.

Capítulo II: 95.948.383 pesetas.

Capítulo III: 9.812.388 pesetas.

Totales: 198.655.771 pesetas.

Reinosa, 7 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de diciembre de 1984, acordó aprobar inicialmente la unidad de actuación urbanística correspondiente al expediente de reparcelación del Pico de la Torre, relativa al sector U-10 del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para que, durante un plazo de quince días, pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de Gestión.

Cabezón de la Sal, 8 de enero de 1985.—El alcalde, en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1984, elevó a definitivo el

pronunciamiento inicial de 28 de septiembre del año en curso (hecho público en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de noviembre de 1984, página 1.774, sin que en el período reglamentario de información pública se haya formulado contra él reclamación alguna), suprimiendo la elevación en un 10 por 100 del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, al amparo de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, quedando, por consiguiente, cifrado dicho tipo de gravamen en el 20 por 100, tal y como estaba por ley con anterioridad a la publicación de referido texto legal 24/83.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre).

Marina de Cudeyo a 28 de diciembre de 1984.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/1984, del presupuesto ordinario, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 1984, y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria» número 176, de 12 de diciembre, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra referidos expedientes, sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo como definitivo, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Presupuesto ordinario

AUMENTOS

Partida 161.6; aumento, pesetas 280.000; consignación definitiva, 5.110.189 pesetas.

Partida 22.6; aumento, 190.000 pesetas; consignación definitiva, 512.500 pesetas.

Partida 242.6; aumento, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 150.000 pesetas.

Partida 275.6; aumento, 400.000 pesetas; consignación definitiva, 4.400.000 pesetas.

Partida 263.6; aumento, 900.000 pesetas; consignación definitiva, 10.900.000 pesetas.

Partida 326.9; aumento, 30.000 pesetas; consignación definitiva, 110.000 pesetas.

Partida 472.3; aumento, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 550.000 pesetas.

Totales: Aumentos, 1.900.000 pesetas; consignación definitiva, 21.732.689 pesetas.

DEDUCCIONES

Del superávit del presupuesto ordinario de 1983 (consignación disponible), 1.900.000 pesetas.

Reocín a 2 de enero de 1985.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1984, el expediente de modificación de créditos número uno correspondiente al presupuesto ordinario de 1984, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal: Altas, 1.242.650 pesetas; bajas, 5.150.000 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: Altas, pesetas 4.557.350; bajas, 650.000 pesetas.

Total: Altas, 5.800.000 pesetas; bajas, 5.800.000 pesetas.

Queda expuesto al público para general conocimiento.

El Astillero, 2 de enero de 1985. El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Guriezo, número 1.
- Guriezo, número 2.
- Valdeolea, número 2.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Guriezo, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria